



República de Colombia  
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ**

Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante(s): Olga Lucia Camacho Riaño  
Demandado(s): ACTIVOS S.A.S.  
Radicación: 25269310300120220007900

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS) se hace devolución de la presente demanda a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Algunos de los documentos aportados como pruebas son parcialmente ilegibles (e.g. Contratos de trabajo de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019; copia incapacidad de 3 días). Deberán ser aportados de manera adecuada.

2. Deberá informar el nombre, dirección física y canal electrónico del representante legal de la sociedad demandada (nums. 2° y 3° art. 25 CPTSS, art. 6° Ley 2213 de 2022).

3. Deberá hacer la manifestación juramentada de que trata el inc. 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda (art. 6° Ley 2213 de 2022).

Se RECONOCE personería al abogado JOSÉ MARÍA RIAÑO URIBE, identificado con la C.C. No. 11.428.707 de Facatativá y portador de la Tarjeta Profesional No. 97.734 del C.S. de la J., para intervenir en el proceso como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

  
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 95, hoy 09 de agosto de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA  
Secretaría